

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/ABS/EPG /GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 004624

SANTIAGO, 31 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10 de Julio de 2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Municipalidad de Paihuano**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**

PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD

En Santiago, a 10 de Julio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra, la Municipalidad de Paihuano rol único tributario N° 69.040.600-4, representada por don/doña Lorenzo Torres Medina, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Balmaceda s/n en adelante el **EJECUTOR**, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3°, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6°, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

3° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° La solicitud presentada por el **EJECUTOR**, por medio de la cual requiere el financiamiento para la implementación de medidas de accesibilidad en la comuna de Paihuano

5° La evaluación técnica de dicha solicitud, realizada por el **SENADIS**, por medio del Departamento de Accesibilidad, que recomienda la ejecución de este proyecto.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar el proyecto denominado "Habilitación de Accesos Universales Plaza Pisco Elqui.." consistente en la construcción de dos rampas de acceso para la plaza de Pisco Elqui. La primera conectará la plaza con la calle Centenario y la segunda permitirá el acceso a los baños públicos. Adicionalmente se habilitará un estacionamiento para personas con discapacidad, que considera tanto señalética vertical como horizontal..

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El **EJECUTOR** se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.
- b) Encargar la ejecución del proyecto, previamente visado por **SENADIS**, especialmente en cuanto su aptitud de accesibilidad.
En caso, que de la revisión de **SENADIS** surjan observaciones u objeciones al proyecto de arquitectura, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas e incorporarlas, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.
- c) Cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad y otras complementarias,
- d) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica del proyecto por parte de **SENADIS**, durante el desarrollo del proyecto,
- e) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- f) Incluir a **SENADIS** en las actividades que se deben generar de difusión, promoción y comunicación de la Obra financiada a través del presente convenio.
- g) Entregar respaldo fotográfico de la situación ex ante y ex post al proyecto junto a la rendición.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte **SENADIS** se obliga a:

- a) Transferir al **EJECUTOR** la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), para financiamiento del proyecto destinado a la ejecución de proyecto Habilitación de Accesos Universales Plaza Pisco Elqui.
- b) Revisar el proyecto en materia de accesibilidad y pronunciarse, por medio de oficio, dentro de 15 días corridos desde su presentación, otorgando su visación, solicitando antecedentes complementarios y/o realizando observaciones u objeciones al proyecto, según corresponda.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

El **EJECUTOR** deberá destinar los recursos indicados en el anexo de proyecto adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, a su ejecución.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará la suma de dinero a transferir en la cuenta corriente bancaria única N° 12909021454 del Banco del Estado, a nombre de Ilustre Municipalidad de Paihuano

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS:

Para el caso que el **EJECUTOR** requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la obra a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el **EJECUTOR**, a su cargo.

En caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

af

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El **EJECUTOR** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de mayo de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por el **EJECUTOR** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del **EJECUTOR**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, el **EJECUTOR**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **EJECUTOR**:

- 1) Destine de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspenda o paralice por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumpla los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al



SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y la empresa o empresas de arquitectura, constructoras u otras que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con él o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas o participen de cualquier forma en la elaboración o ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del proyecto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación al vencimiento del plazo de rendición establecida en este convenio de a lo menos 20 días.

DÉCIMO CUARTO: ANEXO

Se entiende como parte integrante del presente convenio, el anexo de proyecto adjunto, que contiene la documentación y requerimientos técnicos que se soliciten según la naturaleza del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información al **EJECUTOR** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del **EJECUTOR**.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Se deja constancia que el **EJECUTOR** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coquimbo. y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a **SENADIS**, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña Lorenzo Torres Medina., para representar al **EJECUTOR** consta en Decreto Alcaldicio N° 73/2004., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

OSCAR MELLADO BERRÍOS

Director Nacional (S)

Servicio Nacional de la Discapacidad

LORENZO TORRES MEDINA

Alcalde

Municipalidad de Paihuano

ANEXO PROYECTO

1 Nombre del Proyecto

HABILITACION DE ACCESOS UNIVERSALES PLAZA DE PISCO ELQUI

2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

CONFORMAR UN ACCESO UNIVERSAL EN LA PLAZA DE PISCO ELQUI, MEDIANTE LA HABILITACION DE RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3 Descripción del proyecto y sus beneficios (explique brevemente)

SE PROCEDERÁ A CONSTRUIR DOS RAMPAS PARA ACCESO UNIVERSAL EN LA PLAZA DE PISCO ELQUI. LA PRINCIPAL, CONECTARÁ EL INTERIOR CON LA VEREDA DE LA CALLE CENTENARIO PERMITIENDO EL LIBRE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ; LA SEGUNDA FACILITARÁ EL ACCESO A LOS BAÑOS PÚBLICOS EXISTENTES EN LA PLAZA, Y COMPLETARÁ EL CIRCUITO DE RECORRIDO DENTRO DE LA PLAZA HACIENDO ACCESIBLE TODOS LOS LUGARES DE ESTA.

4 Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto

LA PLAZA DE PISCO ELQUI ES EL ESPACIO PÚBLICO PRINCIPAL Y PRÁCTICAMENTE ÚNICO DEL POBLADO, RECIBIENDO UNA CRECIENTE Y CONSTANTE CANTIDAD DE VISITAS, POR PARTE DE LOS VECINOS Y TURISTAS EN GENERAL.

COMO EL MÁS IMPORTANTE CENTRO DE REUNIONES SOCIALES DE LA COMUNA, CONGREGA A UNA GRAN CANTIDAD DE PÚBLICO EN DISTINTAS ACTIVIDADES; SIN EMBARGO, DEBIDO A LA TOPOGRAFÍA DEL LUGAR, LOS ACCESOS QUE CONECTAN CON LAS VEREDAS PEATONALES EXTERIORES SORTEAN DIFERENCIAS DE NIVEL MEDIANTE ESCALONES, LIMITANDO LA ACCESIBILIDAD DEL LUGAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DEL MISMO MODO; EL ACCESO A LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA PLAZA, QUEDA RESTRINGIDO POR UNA DIFERENCIA DE NIVEL DE TRES ESCALONES, IMPOSIBILITANDO SU USO POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

POR LO TANTO, SE PLANTEA EL PROYECTO COMO MEJORAMIENTO; A MODO DE LOGRAR UNA ACCESIBILIDAD Y RECORRIDOS UNIVERSALES E INTEGRADORES, BUSCANDO ELIMINAR LAS LIMITANTES QUE EXISTAN HOY EN DÍA EN UN ESPACIO QUE LE PERTENECE A TODOS POR IGUAL.



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

5 Localización del lugar de ejecución (comuna (s)):

PAIHUANO

6 Presupuesto General

RAMPAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD \$6.000.000

7 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes	
Monto solicitado a Senadis	\$6.000.000
Monto total del proyecto	\$6.000.000

8 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

.- SE EJECUTARÁ UNA RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL ACCESO LATERAL DE LA PLAZA DE PISCO ELQUI; LA CUAL SERÁ REALIZADA EN HORMIGÓN ARMADO, CONSIDERANDO LA INSTALACIÓN DEL RESPECTIVO PASAMANOS EN PIEZAS DE ACERO TUBULARES, SEGÚN LAS ALTURAS INDICADAS EN NORMATIVA.

LA RAMPA TENDRÁ UN ANCHO DE 4,00mt; POR UN LARGO DE 7,00mt; HASTA ALCANZAR EL SENDERO PERIFÉRICO DE RECORRIDO EXISTENTE EN LA PLAZA; RESOLVIENDO UNA DIFERENCIA DE ALTURA DE 0,80mt ENTRE LA CALLE Y EL INTERIOR.

.- SE EJECUTARÁ UNA RAMPA DE ACCESO A BAÑOS PARTIENDO DESDE EL SENDERO PERIFÉRICO EN DIRECCIÓN A LA ENTRADA, SE REALIZARÁ EN HORMIGÓN ARMADO, Y DADA SU POCA PENDIENTE, NO DEBERÁ LLEVAR PASAMANOS. QUEDARÁ INTEGRADA AL RECORRIDO, LLEGANDO HASTA EL NIVEL DE ACCESO A BAÑOS.

LA RAMPA TENDRÁ UN ANCHO DE 2,70mt, Y UN LARGO DE 3,80mt Y RESUELVE UNA DIFERENCIA DE ALTURA DE 0,42mt

.- SE HABILITARÁ UN ESTACIONAMIENTO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD; EN LA ZONA SUR DE LA PLAZA, ESQUINA DE CALLE CARRERA; SE CONSIDERÓ LA MENOR DISTANCIA AL ACCESO UNIVERSAL PROPUESTO PARA LA PLAZA, ADEMÁS DE LA MENOR PENDIENTE POSIBLE DESDE LOS SECTORES ALEDAÑOS A LA PLAZA.

LA HABILITACIÓN DE ESTE ESTACIONAMIENTO LLEVARÁ INCLUIDAS LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL CORRESPONDIENTE, Y LA PINTURA DE SEÑALÉTICA CORRESPONDIENTE HORIZONTAL SOBRE EL PAVIMENTO.

9 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Duración Total del proyecto	2 MESES
Fecha de Inicio	1º SEPTIEMBRE
Fecha de término	30 DE OCTUBRE

Carta Gantt:

Actividades / Mes	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
-Despeje de Terreno										
-Limpieza y Emparejamiento										
-Excavaciones y Movimientos de Tierra										
-Trazado y Ejes de Niveles										
-Rellenos										
-Cimientos										
- Muros de contención										
-Estabilización del Suelo										
- Radier Hormigón e=0,07cm										
- Instalación de pasamanos										
- Instalación de señalética vertical										
- Pintura de señalética horizontal										

10 Antecedentes complementarios (memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.)

11 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

11.1 Proponente:

Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO	RUT	69.040.600-4
Repr. Legal	LORENZO TORRES MEDINA	RUT	
Dirección	BALMACEDA s/n		
Comuna	PAIHUANO	Ciudad	PAIHUANO
Provincia	ELQUI	Región	COQUIMBO
Teléfono	451015-451072	Fax	451015-451072



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

e:mail	Muni.paihuano@gmail.com
--------	-------------------------

11.2 Ejecutor:

Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO	RUT	69.040.600-4
Repr. Legal	LORENZO TORRES MEDINA	RUT	[REDACTED]
Dirección	BALMACEDA s/n		
Comuna	PAIHUANO	Ciudad	PAIHUANO
Provincia	ELQUI	Región	COQUIMBO
Teléfono	451015-451072	Fax	451015-451072
e:mail	Muni.paihuano@gmail.com		

11.3 Contraparte responsable

Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO	Teléfono	451015-451072
e:mail	Muni.paihuano@gmail.com		

12 Información bancaria para transferencia

Razón Social	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
RUT	69.040.600-4
Monto de la Transferencia	\$6.000.000
Banco	BANCOESTADO
Cuenta Corriente	12909021454

13 Acreditación ante SENADIS

La acreditación consiste en el análisis de los antecedentes que acrediten la existencia legal y la vigencia de las personas jurídicas, la cual se realiza mediante la presentación o envío por correo de los antecedentes requeridos a las oficinas de SENADIS ubicadas en cada región. Verificada la conformidad de los antecedentes, SENADIS registra al solicitante en calidad de acreditado.

Se sugiere consultar su estado de acreditación en la página web de SENADIS, <http://www.senadis.gob.cl/AcreditaHTML/acreditaciones3.htm> ingresando el RUT del proponente en sección acreditación.

Los documentos pueden ser copias simples enviados en formato PDF por correo electrónico o entregado directamente en nuestras oficinas.

14 Registro de Receptor de Fondos Públicos

Las instituciones adjudicatarias deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, para lo cual una persona natural de la entidad deberá registrarse en la página web www.registros19862.cl, adquiriendo una clave secreta con la que podrá inscribir a la entidad respectiva.

15 Planilla de Beneficiarios

Planilla de Beneficiarios del proyecto MAYORES de 6 años inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.*

	Nombres *	Apellido Paterno *	Apellido Materno *	RUT * (sin puntos)	Dígito Verificador *	Fecha de Nacimiento *	Tipo Discapacidad *	Porcentaje Discapacidad *	Comuna *
1	Andrés	Adaros	Nazer	10978011	1	18/05/1974	Física		Paihuano
2	Mario Orlando	Álvarez	Díaz						Paihuano
3	Graciela	Aravena	Burgos						Paihuano
4	Samuel	Arias	Chilcumpa						Paihuano
5	Josué	Ayala	Rojas						Paihuano
6	Doussan	Brain	Acevedo						Paihuano
7	Guillermo	Aguirre	Brain						Paihuano
8	César	Bravo	Morales						Paihuano
9	Marcelo	Díaz	Marsilli						Paihuano
10	Julio	Espejo	Olivares						Paihuano
11	Alejandro	Fierro	Pinto						Paihuano
12	Robinson	Jiménez	Galleguillos						Paihuano
13	Hugo	Jiménez	Ahumada						Paihuano
14	Rubén	Marín	Marín						Paihuano
15	Yasmhan	Miranda	Miranda						Paihuano
16	Gonzalo	Olivares	Olivares						Paihuano
17	Yessenia	Pérez	Rojas						Paihuano
18	Giovanna	Pizarro	Araya						Paihuano
19	Guillermo	Pizarro	Espejo						Paihuano
20	Yanet	Pizarro	Molina						Paihuano
21	Gabriela	Rojas	Morales						Paihuano
22	Rodrigo	Rojas	Muñiz						Paihuano
23	Makarena	Rojas	Rojas						Paihuano
24	José Antonio	Valdés	Ureta						Paihuano
25	Sandra	Verenguela	Verenguela						Paihuano



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

*los integrantes de este listado se encuentran registrados por el Municipio de Paihuano, y cuentan con su certificado Médico correspondiente, sin embargo no todos se encuentran registrados En el registro nacional de la discapacidad

Planilla de Beneficiarios del proyecto MENORES de 6 años con Informe o certificado médico y plan de tratamiento.

1	Diego	Guajardo	Rojas		24/04/2007	Mental		Paihuano
---	-------	----------	-------	--	------------	--------	--	----------

16 Antecedentes del Proponente

16.1. Municipalidades.

- Copia simple del decreto de asunción al cargo, la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- Copia del rol único tributario.

16.2. Servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado.

- Copia simple del decreto de nombramiento del respectivo jefe superior del servicio.

Los hospitales dependientes de servicios de salud deberán comparecer representados por el director del servicio de salud. Si éstos hubiesen delegado en los directores de hospitales la facultad de representarlos legalmente para efectos de suscribir convenios, el funcionario en quien recaiga la delegación deberá acompañar, además de los antecedentes ya mencionados, copia del decreto o resolución en que conste la delegación.

- Copia del rol único tributario.